

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 166**

## LEGISLADORES

Nº **216**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 146/10 ADJUNTANDO DECRETO  
PROVINCIAL Nº 1835/10, QUE RATIFICA CONVENIO SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS Y  
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS  
DEL ATLÁNTICO SUR.

26 AGO. 2010

Entró en la Sesión de : o/a

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_ (AD)

OL

AS. 216/10

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 14.421, referente al Programa de Estadística de 2010, celebrado el día 10 de marzo de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial N° 1835/10.

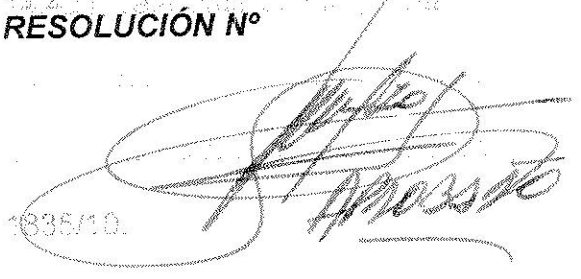
**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 14.421, referente al Programa de Estadística de 2010, celebrado el día 10 de marzo de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial N° 1835/10.

**RESOLUCIÓN N°**

**/10.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is highly cursive and difficult to decipher. The stamp is partially obscured by the ink.

1835/10.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Intendenta

26 de Agosto de 2010.

Intendenta

Intendenta

Intendenta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 146

30-07-10

HORA: 1430

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

04 AGO 2010

MESA DE ENTRADA

Nº 216 H.S. FIRMA: *[Firma]*

NOTA Nº 146  
GOB.

USHUAIA, 30 JUL. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1835/10, por el cual se ratifica el Convenio, suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos, registrado bajo Nº 14421, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Firma]*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

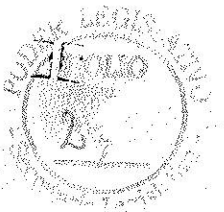
*Pase a Secretario Legislativo  
Ush. 03 Agosto del 2010.*

*[Firma]*  
Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º A/C  
DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Fabio MARINELLO  
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

835 / 10



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 JUL. 2010

VISTO el Expediente N° 6663-EC/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio N° 14421 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Daniel D'ERAMO y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana Maria EDWIN, suscripto el día diez (10) de marzo del 2010.

Que el citado convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2010, para lo cual se implementa una colaboración técnica entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Provincia de Tierra del Fuego, a través de la Dirección General de Estadística y Censos.

Que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en sus diecinueve (19) cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Daniel D'ERAMO y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana María EDWIN, suscripto el día diez (10)

.../// a 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

///... 2

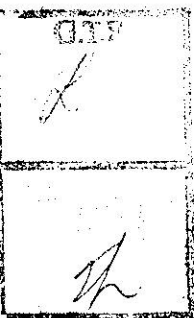
de marzo del 2010, registrado bajo el N° 14421, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1835/10



*[Handwritten signature]*  
Dra. ALICIA BALINTJE  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*[Handwritten signature]*  
MARIA FABIANA RICO  
GOBERNADORA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Directora, Lic. Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, por intermedio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS** en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Daniel D'ERAMO, con domicilio legal en calle San Martín N° 450, USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA 2010 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, en adelante denominada "**LA DIRECCIÓN**" que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, en las actividades que a continuación se detallan:-----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Encuesta Nacional Económica. -----
3. Índice de Salarios. -----
4. Encuesta de Ocupación Hotelera. -----
5. Marco Muestral Nacional de Viviendas (Ingreso EPH). -----
6. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. -----
7. Programa Análisis Demográfico. -----

G. T. F.

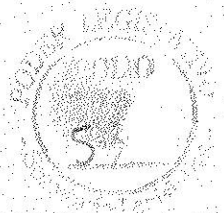
CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....28 ABR 2010..

BAJO N° .....144.2.1.....

LIC. DANIEL D'ERAMO  
Director General de  
Estadística y Censos

Grigera Diego Martín  
Jefe División Registro y Archivo  
DGGC y R. S.I.yT



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- 8. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.-----
- 9. Estadística de Permiso de Edificación.-----
- 10. Directorio Nacional de Unidades Económicas.-----
- 11. Producto Bruto Geográfico.-----

**SEGUNDA:** Las actividades se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, conforme a los artículos 2º y 3º del Decreto N° 3110/70; el monto total a aplicar en dicha actividad; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obra y el cronograma de entrega de ambas partes. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad.-----

**TERCERA:** Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio.-----

**CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada actividad específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.-----

- 1.- "EL INDEC" se compromete a:-----
  - a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º incisos a) y b) y artículo 8º de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$487.454.-).-----

El importe será abonado en DOS (2) cuotas:-----

LIC. DANIEL D'ERAMO  
Director General de  
Estadística y Censos

Sr. Diego Martín  
Jefe División Registro y Archivo  
D.C.I.C. v.3 - S.I.v.T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 28 ABR, 2010  
BAJO N°..... 14421-



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- La primera del 50% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----
- La segunda del 50% del monto total, durante el mes de junio de 2010, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso. -----
- b) Prestar asesoramiento a “LA DIRECCIÓN” en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
- c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados. -----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades. -----
- e) Capacitar a los técnicos de “LA DIRECCIÓN”, que se desempeñen como responsables de las actividades. -----

2.- La **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS** se compromete a:-----

- a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada actividad se hará conocer a “EL INDEC”, mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación. -----
- b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo. -----

DANIEL D'ERAMO  
Director General de  
Estadística y Censos

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 28 ABR. 2010  
BAJO Nº..... 14421-

Gregorio Diego Martín  
Jefe División Registro y Archivo





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada actividad en las Actas Complementarias. El Informe de Avance deberá presentarse durante el mes de mayo de 2010. -----
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Asimismo, deberá remitir, dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----
- Informe detallado del estado de las tareas cumplidas con dichos fondos, conforme con lo expresado por el artículo 4° del Decreto N° 3110/70. -----
  - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -----
  - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente Convenio, correspondiente al período que se rinde. -----
- g) Efectuar rendiciones de cuentas conforme lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 3110/70 y una rendición final sobre el total de los montos pagados, dentro del término de TREINTA (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el Convenio o Acta Complementaria, de acuerdo con la normativa establecida por "EL INDEC". -----
- h) Adjuntar los comprobantes exigidos por la Ley de Contabilidad de la Nación, conforme con lo expresado por el artículo 4° del Decreto N° 3110/70. -----
- i) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente. -----

**QUINTA:** "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente Convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 3110/70. -----

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 28 ABR. 2010

BAJO N° 14421

LIC. DANIEL D'ERAMO  
Director General de  
Estadística y Censos

Grigora Diego Martín  
Jefe División Registro y Archivo  
D.G.C.V.R. - S.L.V.T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

**SEXTA:** En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", conforme lo establecido en el artículo 3° inciso f) del Decreto 3110/70, "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente Convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias. -----

**SÉPTIMA:** "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA. -----

**OCTAVA:** De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto, pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

**NOVENA:** Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los

LIC. DANIEL D'ERAMO  
Director General de  
Estadística y Censos

Grigorio Diego Martín  
Jefe División Registro y Archivo  
P.D.D. 17. SLV

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 28 ABR. 2010  
BAJO N° ..... 14.4.2.1.....



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

**DÉCIMA:** Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

**DECIMOPRIMERA:** "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el artículo 17° del Decreto N° 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente Convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a que pertenece "LA DIRECCIÓN" Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.-----

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13.-----

"LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.-----

**DECIMOSEGUNDA:** En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/u otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.-----

**DECIMOTERCERA:** Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las actividades, cumplimiento de las

DANIEL D'ERAMO  
Director General de  
Estadística y Censos

Diego Marín  
Jefe División Registro y Archivo

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 28 ABR. 2010  
BAJO N° ..... 14421



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

obligaciones las comunicaciones y contactos se realizarán por la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S., a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

**DECIMOCUARTA:** En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente Convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

**DECIMOQUINTA: VIGENCIA.** Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur y regirá hasta la terminación de las tareas. -----

**DECIMOSEXTA: PRÓRROGA.** El presente Convenio Marco y sus Actas Complementarias podrán prorrogarse en caso de ser necesario, de común acuerdo entre las partes. La misma se efectuará previa rendición de cuentas de "LA DIRECCIÓN". -----

**DECIMOSÉPTIMA:** Dichas prórrogas tendrán lugar en caso de no haber finalizado las correspondientes actividades objeto de las Actas Complementarias firmadas oportunamente, o bien cuando se amplíe el objeto de las mismas. -----

*[Handwritten signature]*  
LIC. DANIEL D'ERAMO  
Director General de  
Estadística y Censos

*[Handwritten signature]*  
7 Grigora Diego Martín  
Jefe División Registro y Archivo  
D.G.D.C y E. - S.L.V.T

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA.....2.8. ABR. 2010...  
BAJO Nº.....1.4.4.2.1....



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

**DECIMOCTAVA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

**DECIMONOVENA:** Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. ----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo del año 2010.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
LIC. DANIEL D'ERAMO  
Director General de  
Estadística y Censos

*[Handwritten signature]*  
LIC. ANA MARIA EDWIN  
DIRECTORA  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 28 ABR. 2010

BAJO N° ..... 14421

*[Handwritten signature]*  
Gigero Diego Martín  
Jefe División Registro y Archivo  
I.N.D.E.C./vR - S.I. v°